

## El sistema normativo interno de las comunidades y pueblos indígenas

Dentro de los sistemas de normativa interna, existen comunidades en donde impera un real matriarcado, hay otras que no han definido si debe de existir el mismo cumplimiento por parte de las mujeres que de los hombres, tomando en cuenta que esto puede ser oneroso para las mujeres sobre todo para las viudas, para las madres solteras, o bien para las hijas que cuidan a padres ancianos.

Así pues, en muchas comunidades, el servicio público no es remunerado y cuando un miembro de la familia es nombrado para ejercerlo, hombres y mujeres asumen la responsabilidad del rol que se abandona el que adquiere la nueva obligación dentro del núcleo, generando labores realmente paritarias.

En otras comunidades se exige el cumplimiento tanto de mujeres como de hombres después de los dieciocho años, incluso hay comunidades en las que asisten más mujeres que hombres a las Asambleas y son ellas quienes mayoritariamente cumplen con el escalafón de cargos.

Las mujeres indígenas en la mayoría de las comunidades cumplen con sus obligaciones de participación: asistir a las Asambleas,<sup>11</sup> cumplir con los servicios designados para ellas, pagar las cooperaciones, acudir a los *tequios*, *faenas* o *mano vuelta*.

Pero también existen comunidades totalmente patriarcales en las que no se reconoce al día de hoy, el derecho de las mujeres a acceder a cargos públicos. Esta práctica, nos pone de frente ante una situación de seria discriminación en razón de género y ante una seria dificultad para materializar estos derechos.

En efecto, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en la recomendación general 28, sostuvo que la discriminación directa contra las mujeres es aquélla que supone un trato distinto fundado explícitamente en las diferencias de sexo y género; mientras que la indirecta tiene lugar cuando una ley, una política, un programa o una práctica parece ser neutra por cuanto se refiere tanto a los hombres como a las mujeres, pero en la práctica tiene un efecto discriminatorio contra las mujeres porque las desigualdades preexistentes no se han tenido en cuenta en la medida aparentemente neutra, por lo que resulta necesario reconocer los patrones históricos y estructurales de

---

11. La Asamblea, generalmente es la máxima autoridad de las comunidades indígenas. Las decisiones trascendentales se toman por acuerdos que surgen de las Asambleas, es en ellas en donde se discuten. En comunidades más grandes existen asambleas realizadas en los barrios, en donde se toman decisiones que son llevadas a una Asamblea General.

discriminación y el desequilibrio en las relaciones de poder entre las mujeres y los hombres, para la implementación de medidas que hagan efectiva la igualdad sustantiva de las mujeres.

El marco normativo de nuestra Constitución, prevé expresamente estos temas: en su Artículo 2 reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a elegir autónomamente a sus autoridades y representantes para el ejercicio de sus formas de gobierno interno y garantiza la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones. Hombres y mujeres por mandato constitucional disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como el poder acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido designados.

También nuestra Constitución, obliga se respete la dignidad e integridad de las mujeres y en una reciente reforma de mayo de 2015, establece expresamente un mandamiento que ha sido muy complicado de incrustar en la realidad social: “en ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.”

No obstante, el mandato constitucional se enfrenta, como ya ha sido expuesto, a las diferentes realidades de los pueblos en los que la participación política de las mujeres es vivida de forma distinta en cada comunidad y esto imposibilita la homogenización de los criterios.

### **El sistema de partidos políticos**

En el sistema de partidos políticos, a nivel mundial se ha generado una rápida difusión de los sistemas de cuotas; los grupos que las proponen afirman que “las cuotas son una forma de corregir rápidamente una distribución sesgada de mujeres y hombres en los organismos de toma de decisiones”.<sup>12</sup>

Este sistema ha merecido diversas críticas, de acuerdo con sus detractores, las cuotas representan la discriminación inversa; sin embargo, el rezago es mayúsculo y son estas medidas las que han puesto en la mesa de debate esta problemática y ha ameritado un cambio de esquema urgente.

No debemos perder de vista, que acciones positivas como esta, son medidas rápidas, necesarias, desproporcionadas, para algunos injustas, pero sobre todas las características debemos resaltar que deben ser medidas temporales. Probablemente se requiera de un movimiento pendular, de un

12.Freidenvall, 2013, p. 20.